



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Toluca de Lerdo, México,  
a 12 de octubre de 2016.  
Solicitud de Información No:  
00217/SEGEGOB/IP/2016.

### **C. SOLICITANTE P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 11 de octubre de 2016, y con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 4 de mayo del año en curso, se emite el presente oficio de respuesta:

### **INFORMACIÓN SOLICITADA:**

*“solicito conocer mi clave única de información policial trabajo como policía municipal en la ciudad de orizaba veracruz” (sic)*

### **RESPUESTA:**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 11, 12, 23 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 21 señala las atribuciones encomendadas a esta Dependencia, siendo las siguientes:

**“Artículo 21.-** A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Presidir los gabinetes Legal y Ampliado, en las ausencias del Gobernador del Estado;*
- II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno del Estado;*
- III. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes, así como con los ayuntamientos del Estado, autoridades de otras entidades federativas, los órganos constitucionales*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

*autónomos, partidos, agrupaciones políticas nacionales o estatales y con las organizaciones sociales;*

*IV. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con los poderes Legislativo y Judicial y con los ayuntamientos del Estado, en el cumplimiento de sus atribuciones;*

*V. Fortalecer y promover las acciones para preservar la integridad, estabilidad y permanencia de las instituciones del Estado;*

*VI. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado;*

*VII. Realizar análisis y prospectiva política para contribuir a la gobernabilidad democrática que dé sustento a la unidad estatal;*

*VIII. Refrendar para su validez y observancia legal, todas las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos y, en general, los documentos que suscriba el Gobernador en ejercicio de sus atribuciones;*

*IX. Ser el conducto, previo acuerdo con el Gobernador, para entregar a la Legislatura el Informe acerca del estado que guarda la administración pública a que hace referencia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;*

*X. Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren;*

*XI. Formular, conducir y evaluar las políticas estatales en materia de desarrollo municipal;*

*XII. Proponer políticas y estrategias, así como acciones de coordinación entre las dependencias encargadas de la seguridad pública estatal y nacional, en materia de prevención social del delito;*

*XIII. Coordinar e instrumentar las actividades en materia de control de confianza de los cuerpos de seguridad pública y privada estatales;*

*XIV. Coordinar a las dependencias del Ejecutivo Estatal en casos de riesgo, siniestro o desastre, para la ejecución de acciones y programas públicos en relación a las personas, sus bienes y el hábitat para el restablecimiento de la normalidad;*

*XV. Coordinar y supervisar las acciones en materia de protección civil, así como administrar en el ámbito de su competencia, la aplicación de recursos destinados a la atención de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos;*



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

*XVI. Coordinar con el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, todas las acciones relacionadas con la misma, en el ámbito de su competencia;*

*XVII. Formular y conducir las políticas estatales en materia de población;*

*XVIII. Fortalecer el desarrollo político en la Entidad y promover la activa participación de la ciudadanía en el mismo;*

*XIX. Promover las acciones de fomento a la cultura cívica del Gobierno del Estado de México;*

*XX. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en materia de loterías, rifas, concursos y juegos permitidos con cruce de apuestas, migración y atención de desastres naturales;*

*XXI. Expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo;*

*XXII. Ejercer, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las atribuciones en materia de seguridad pública, y dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, auxiliar a las autoridades competentes cuando así lo soliciten en la investigación y persecución de los delitos y concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;*

*XXIII. Transmitir y ejecutar los acuerdos y demás disposiciones que instruya el Gobernador del Estado en materia de seguridad pública;*

*XXIV. Tramitar por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de internos, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;*

*XXV. Elaborar y ejecutar los programas de readaptación social de los infractores a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;*

*XXVI. Vigilar el establecimiento de instituciones y la aplicación de la norma en materia de justicia para adolescentes a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;*

*XXVII. Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás ordenamientos aplicables*



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

*otorgan a las instituciones policiales en materia de investigación preventiva, e instrumentar y coordinar acciones y procedimientos para la planeación, obtención, procesamiento y aprovechamiento de información de inteligencia para tales efectos;*

*XXVIII. Ejercer el mando directo de las instituciones policiales del Estado, en los términos de la ley de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;*

*XXIX. Ejercer el mando directo de la policía procesal, de las áreas de espera de detenidos puestos a disposición de juez para audiencia, y aplicar los protocolos nacionales autorizados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública;*

*XXX. Coordinar los servicios de seguridad, vigilancia y protección regional en caminos y carreteras estatales o vías primarias, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas de competencia estatal, así como las instalaciones estratégicas del Estado;*

*XXXI. Establecer, integrar, supervisar, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública que le competan, mediante las bases de datos en materia de seguridad pública correspondientes;*

*XXXII. Organizar, controlar y dirigir a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.*

*XXXIII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos en el Estado.”*

Como ha quedado asentado, dentro de las atribuciones de este Sujeto Obligado, no existe ninguna relacionada con lo que usted requiere, en razón de que su solicitud de información fue orientada al *Estado de México* y la información que usted necesita pertenece al *Estado de Veracruz*, motivo por el cual esta Secretaría se declara incompetente para atender su petición, ya que no posee, genera o administra información de otros Estados de la República Mexicana.

En este sentido, es preciso informarle, que los artículos 1 y 3, fracción VIII de la Ley General de Transparencia, establecen lo siguiente:

**“Artículo 1.** *La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6o. de*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

*la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.*

*Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios."*

**"Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

*VIII. Entidades Federativas: Las partes integrantes de la Federación que son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal;..."*

Como ha quedado asentado, el Estado de Veracruz, es Sujeto Obligado de la Ley General de Transparencia, por lo que deberá atender su petición.

Asimismo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Veracruz, en su artículo 18 Bis. establece:

**"Artículo 18 Bis.** *La Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública y privada, de conformidad con las leyes de la materia."*

Es por ello, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley General de Transparencia, se le orienta para que ingrese su solicitud de información a dicho Estado a través de los medios que el Órgano Garante en materia de Transparencia del mismo establezca, direccionando su petición a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, o bien acudir a las oficinas de la mencionada instancia gubernamental, sita en Leandro Valle esquina Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, C.P. 91000,

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Xalapa Veracruz, Teléfono 01 (228) 1-41-38-00 extensión 3500, correo electrónico: secretario.ssp.ver@hotmail.com.

Para el caso que nos ocupa, en el Estado de Veracruz el Órgano garante en Materia de Transparencia es el **“Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI)”**.

En este orden de ideas, los artículos 10 y 37 de la Ley General de Transparencia establecen:

*“**Artículo 10.** Es obligación de los Organismos garantes otorgar las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones con las demás.*

*Está prohibida toda discriminación que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.”*

*“**Artículo 37.** Los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.*

*En la Ley Federal y en la de las Entidades Federativas se determinará lo relativo a la estructura y funciones de los Organismos garantes, así como la integración, duración del cargo, requisitos, procedimiento de selección, régimen de incompatibilidades, excusas, renunciaciones, licencias y suplencias de los integrantes de dichos Organismos garantes, de conformidad con lo señalado en el presente Capítulo.*

De lo anteriormente expuesto, se desprende que los órganos garantes en materia de transparencia, son autónomos e independientes y en el Estado de Veracruz, se encuentra el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), quien garantizará el acceso a la información pública de esa Entidad Federativa.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Finalmente, con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en lo que dispone el artículo 136 de la Ley General de Transparencia, se le orienta para que ingrese su solicitud de Información a través de dicho Instituto, para la lo cual a continuación se le proporciona la siguiente liga electrónica: <http://www.ivai.org.mx/>, que pertenece al IVAI y en la siguiente dirección electrónica: <http://187.190.37.26/InfomexVeracruz/default.aspx>, o bien acudir a las oficinas del mismo, las cuales se ubican en la calle Cirilo Celis Pastrana S/N esquina Lázaro Cárdenas, Colonia Rafael Lucio, C.P. 91110; Xalapa, Veracruz; Teléfono (228) 8420270, e-mail: [contacto@verivai.org.mx](mailto:contacto@verivai.org.mx).

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

**ATENTAMENTE**

**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR  
DIRECTORA GENERAL**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

